REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante	Cooperativa Financiera John f
	Kennedy
Demandado	Dellanira del Socorro Mora Agudelo
	y otros
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-01208-00
Interlocutorio	N° 586
Asunto	Termina proceso por pago total SIN
	auto que ordena seguir adelante la
	ejecución.

De conformidad con el escrito que antecede, signado por la apoderado de la parte actora a quien le fue endosado el titulo para el cobro, y quien solicita se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY en contra de DELLANIRA DEL SOCORRO MORA AGUDELO, LUZ AMPARO RESTREPO LONDOÑO y LUIS JAVIER BLANDÓN ARENAS, por pago total de la obligación

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Se requiere a la parte actora a fin de que haga devolución del despacho comisorio objeto de secuestro

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

QUINTO: No se acepta la renuncia términos por cuanto la solicitud no fue suscrita por la totalidad de las partes.

SEXTO: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

F.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS** # __59__

Hoy __16 de julio de 2020_ a las 8:00 A.M.

_CAROLINA PELAEZ -

SECRETARIA